

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL ASTURIANO Y SUS DISTINTAS ALTERNATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (10/0177/0001/00302)

Al Pleno de la Junta General

La Comisión Especial de estudio sobre el régimen de protección y promoción del Asturiano y sus distintas alternativas, integrada por los Ilmos. señores Diputados doña María Concepción Masa Noceda, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, como Presidenta; don Andrés Fernández Vilanova, del Grupo Parlamentario Podemos Asturias, como Vicepresidente; doña Elsa Pérez García, del Grupo Parlamentario Socialista, como Secretaria; y, como Vocales, por los Ilmos. señores don Nicanor García Fernández y doña Diana Sánchez Martín, del Grupo Parlamentario Ciudadanos; por los Ilmos. señores doña Carmen Fernández Gómez y don Pedro Leal Llaneza, del Grupo Parlamentario Foro Asturias; por la Ilma. señora doña María Josefa Miranda Fernández, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; por la Ilma. señora doña Lucía Montejo Arnáiz, del Grupo Parlamentario Podemos Asturias; por los Ilmos. señores don David González Medina y don Pedro de Rueda Gallardo, del Grupo Parlamentario Popular; y por el Ilmo. señor don Marcos Gutiérrez Escandón, del Grupo Parlamentario Socialista, emite el siguiente

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

I.1. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

1. Por escrito registrado el 24 de julio de 2015 (RE 628), el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, a través de su Portavoz, Gaspar Llamazares Trigo, solicita la creación en la Junta General del Principado de Asturias de «una Comisión no Permanente no Legislativa que tenga por objeto el estudio sobre el régimen de protección y promoción del asturiano y sus distintas alternativas, que pueda finalizar sus trabajos y proponer sus conclusiones en el plazo máximo de seis meses desde su constitución».

2. Por acuerdo de 28 de julio de 2015, la Mesa de la Cámara califica y admite a trámite la solicitud de creación de la Comisión y acuerda dar traslado de la

misma a la Junta de Portavoces a los efectos del art. 75 RJG, con arreglo al cual la creación de comisiones especiales no permanentes que, como la del caso, no sean de investigación, requiere acuerdo de la Junta de Portavoces y de la Mesa.

3. La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2015, acordó acceder a la solicitud del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en los términos indicados en ella.

4. Por acuerdo de 1 de septiembre de 2015, la Mesa, oído el parecer de la Junta de Portavoces, acuerda crear una Comisión Especial que tenga por objeto el estudio sobre el régimen de protección y promoción del asturiano y sus distintas alternativas, que pueda finalizar sus trabajos y proponer sus conclusiones en el plazo máximo de seis meses desde su constitución, así como oír a la Junta de Portavoces para determinar el número de miembros que habrá de tener la Comisión (BOJG/X/B/28)).

5. La Mesa de la Cámara, por acuerdo de 29 de septiembre de 2015, y oído el parecer de la Junta de Portavoces de 28 de septiembre de 2015, determinó que la Comisión estuviera integrada por dos Diputados por cada Grupo Parlamentario, así como dar de plazo hasta el viernes, 2 de octubre, para que los Grupos designasen a sus representantes en la Comisión (BOJG/X/B/55).

6. Por escrito registrado el 30 de septiembre, con el número 2098, el Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida designa como representantes a las Ilmas. señoras doña María Concepción Masa Noceda y doña María José Miranda Fernández. El 1 de octubre se registran cinco escritos de designación de representantes: el de la Portavoz del Grupo Parlamentario Foro Asturias, con el número 2148, designando a doña Cristina Coto de la Mata; el del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, con el número 2149, designando a doña Elsa Pérez García y don Marcos Gutiérrez Escandón; el del Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Asturias, con el número 2151, designando a doña Lucía Montejo Arnáiz y don Andrés Fernández Vilanova; el del Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, con el número 2155, designando a don Nicanor García Fernández y doña Diana María Sánchez Martín; y el de la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, con el número 2184, designando a doña Susana López Ares y don Pedro de Rueda Gallardo.

7. El 6 de octubre de 2015 la Mesa de la Cámara tiene por efectuadas las designaciones de los representantes de los Grupos Parlamentarios en la Comisión (BOJG/X/B/72).

8. El 14 de octubre de 2015, la Comisión celebra su sesión constitutiva, en la que se procede a la elección de su Mesa, que resulta integrada por la Ilma. señora doña María Concepción Masa Noceda, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, como Presidenta, y por el Ilmo. señor don Andrés Fernández Vilanova, del Grupo Parlamentario Podemos Asturias, y la Ilma. señora doña Elsa Pérez García, del

Grupo Parlamentario Socialista, como Vicepresidente y Secretaria, respectivamente (DS/X/C/29; BOJG/X/B/89).

9. Por escrito de 19 de octubre de 2015, RE 2920, el Grupo Parlamentario Foro Asturias comunica la sustitución permanente de la Ilma. señora doña Cristina Coto de la Mata por el Ilmo. señor don Isidro Manuel Martínez Oblanca (BOJG/X/B/96).

10. El 29 de diciembre de 2016, el Ilmo. señor don Isidro Manuel Martínez Oblanca y la Ilma. señora doña Susana López Ares formalizan, en comparecencia personal ante la Mesa de la Cámara, sus renunciaciones a la condición de Diputados de la Junta General (BOJG/X/B/208).

11. Por escrito de 8 de enero de 2016, RE 5096, el Grupo Parlamentario Foro Asturias comunica la adscripción a la Comisión del Ilmo. señor don Pedro Leal Llana en sustitución del Ilmo. señor don Isidro Manuel Martínez Oblanca (BOJG/X/B/213).

12. Por escrito de 29 de enero de 2016, RE 5853, el Grupo Parlamentario Popular comunica la adscripción a la Comisión del Ilmo. señor don David González Medina en sustitución de la Ilma. señora doña Susana López Ares (BOJG/X/B/244).

13. Por escrito de 10 de febrero de 2016, RE 6237, el Grupo Parlamentario Foro Asturias comunica la adscripción a la Comisión de la Ilma. señora doña Carmen Fernández Gómez (BOJG/X/B/266).

I.2. NÚMERO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN

Incluida la de constitución y elección de su Mesa, la Comisión celebra 13 reuniones, con arreglo al siguiente calendario: 14 de octubre de 2015; 10 y 17 de febrero, 18 de mayo, 8 de junio y 19 de octubre de 2016; 3 de febrero, 1, 8, 15 y 22 de marzo, 10 y 17 de mayo de 2017, xxxxxxxxxxxxxxxx

I.3. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN

A. Solicitudes de información

La Comisión ha deducido 131 expedientes de solicitudes de información, con arreglo al siguiente desglose: 4 a la Academia de la Llingua, 47 a la Administración del Principado de Asturias, 2 a la Universidad de Oviedo y 1 a cada uno de los 78 ayuntamientos existentes en Asturias.

A.1. A la Academia de la Llingua

A.1.1. Relación de todos los estudios de los que disponga sobre la

situación sociolingüística de la lengua asturiana desde 1980 hasta la fecha (10/0195/0004/05260).

A.1.2. Relación de todos los estudios de los que disponga sobre enseñanza de la llingua asturiana en cada uno de los niveles educativos y su evolución (10/0195/0005/05261).

A.1.3. Relación de todos los estudios de los que disponga sobre el uso de la llingua asturiana en los medios de comunicación social y su evolución (10/0195/0006/05262).

A.1.4. Copia de todos los informes elaborados por la Academia de la Llingua sobre la implantación real de la lengua asturiana incluyendo número de hablantes que emplean el asturiano como lengua habitual (10/0195/0007/05263).

A.2. A la Administración del Principado de Asturias

A.2.1. Relación de todos los estudios de los que disponga sobre la situación sociolingüística de la lengua asturiana desde 1980 hasta la fecha (10/0190/0035/05264).

A.2.2. Relación de todos los estudios de los que disponga sobre enseñanza de la llingua asturiana en cada uno de los niveles educativos y su evolución (10/0190/0036/05265).

A.2.3. Relación de todos los estudios de los que disponga sobre el uso de la llingua asturiana en los medios de comunicación social y su evolución (10/0190/0037/05266).

A.2.4. Relación de las traducciones que ha realizado desde su creación el órgano de traducción establecido en el artículo 7 de la ley 1/1998 de 23 de marzo (10/0190/0038/05267).

A.2.5. Relación de Planes, programas y actuaciones que se están llevando a cabo por parte de la Administración para el fomento del asturiano y gallego-asturiano (10/0190/0039/05268).

A.2.6. Relación de Planes, programas y actuaciones que se están llevando a cabo por parte de la Administración para el fomento del asturiano y gallego-asturiano en colaboración con los Ayuntamientos asturianos (10/0190/0040/05269).

A.2.7. Información sobre las actuaciones llevadas a cabo para la implantación educativa del asturiano y gallego-asturiano (10/0190/0041/05270).

A.2.8. Información sobre qué medidas se están llevando a cabo para propiciar el conocimiento del asturiano entre los empleados públicos (10/0190/0042/05271).

A.2.9. Relación de instrumentos con los que cuenta la Administración para fomentar la edición en asturiano (10/0190/0043/05272).

A.2.10. Información sobre las actuaciones llevadas a cabo por parte de la Administración para la divulgación del asturiano y gallego-asturiano en los medios de comunicación (10/0190/0044/05273).

A.2.11. Número de centros de Enseñanza Primaria en los que se imparte en el curso académico 2015-2016 la asignatura de Lengua Asturiana, desglosando el nº de ellos que pertenecen a la red pública y a la red concertada (10/0190/0045/05274).

A.2.12. Número de centros de Enseñanza Secundaria en los que se imparte en el curso académico 2015-2016 la asignatura de Lengua Asturiana, desglosando el nº de ellos que pertenecen a la red pública y a la red concertada (10/0190/0046/05275).

A.2.13. Número de alumnos de Enseñanza Primaria, desglosadas por centro, que cursan la asignatura de Lengua Asturiana en el curso académico 2015-2016, y porcentaje que suponen sobre el total de alumnos matriculados en cada centro (10/0190/0047/05276).

A.2.14. Número de alumnos de Enseñanza Secundaria, desglosadas por centro, que cursan la asignatura de Lengua Asturiana en el curso académico 2015-2016, y porcentaje que suponen sobre el total de alumnos matriculados en cada centro (10/0190/0048/05277).

A.2.15. Número de publicaciones de todo tipo, editadas y publicadas en Lengua Asturiana por la Administración del Principado, sus entes y organismos y coste de cada una (10/0190/0049/05278).

A.2.16. Listado de programas emitidos en Lengua Asturiana, fecha de emisión, duración y cuota de pantalla, en el ejercicio 2015 en la Televisión del Principado de Asturias y en la Radio del Principado de Asturias (10/0190/0050/05279).

A.2.17. Copia del Reglamento que desarrolla la *Llei 1/1998, de 23 de marzu, d'usu y promoción del bable/asturiano* (10/0190/0051/05280).

A.2.18. Llistáu de conceyos con oficina de normalización (10/0190/0052/05282).

A.2.19. Informe de los planes de normalización de tolos conceyos que lu tengan (10/0190/0053/05284).

A.2.20. Copia de los Planes de Normalización del asturianu y gallego-asturiano llevaos a cabo pol Gobiernu del Principáu (10/0190/0054/05285).

A.2.21. Tolos informes d'evaluación de les polítiques lingüístiques llevaes alantre pol Gobiernu del Principáu d'Asturies los últimos venti años y les correspondientes midies de continuidá, corrección y reorientación (10/0190/0055/05293).

A.2.22. Estáu detalláu del procesu d'oficialización de la toponimia tradicional en cada conceyu (10/0190/0056/05301).

A.2.23. Llistáu de procesos alministrativos, contenciosos y/o xudiciales escontra les alministraciones asturianas por vulneración de derechos en materia de comunicación en asturiano o gallego-asturiano (10/0190/0057/05303).

A.2.24. Detalle del presupuestu destináu a midies de promoción y normalización de la llingua asturiana y el gallego-asturiano dende 1997 (10/0190/0058/05307).

A.2.25. Detalle de los recursos económicos estatales y europeos que se podríen solicitar pal caltenimientu de los planes de normalización y mantenimientu de la llingua (10/0190/0059/05308).

A.2.26. Toles ordenances o reglamentos autonómicos y municipales d'usu del asturianu y gallego-asturiano (10/0190/0060/05310).

A.2.27. Tolos estudios sociolingüísticos d'Asturies. El de 1991 encargáu y fechu pol Gobiernu d'Asturies y el de 2002 fechu pola Academia de la Llingua Asturiana (10/0190/0061/05311).

A.2.28. Tolos datos, informes, estadístiques, etc. sobre númberu de falantes d'asturianu y gallego-asturiano, y la so evolución según cifres oficiales desglosaos por edaes y xeográficamente dende 1991 hasta hoi (10/0190/0062/05313).

A.2.29. Detalle del presupuestu de la Conseyería que se destina al estudiu ya investigación del patrimoniu llingüísticu d'Asturies, del asturianu y el gallego-asturianu (10/0190/0063/05314).

A.2.30. Detalle de les midies que se tán desarrollando actualmente pa garantizar que na enseñanza y promoción del asturianu y el gallego-asturianu en cada territoriu se contemplen les sos variantes xeográfiques propies (10/0190/0064/05315).

A.2.31. Detalle del plan de promoción del asturianu y gallego-asturiano na RTPA (10/0190/0065/05316).

A.2.32. Detalle de les hores d'emisión n'asturianu y gallego-asturiano en franxes horaries (10/0190/0066/05317).

A.2.33. Presupuestu de la RTPA destináu a la promoción del asturianu/ producción/ emisión de contenios n'asturianu y gallego-asturiano dende 2005 (10/0190/0067/05318).

A.2.34. Detalle del índice d'audiencies nos programes n'asturianu y gallego-asturiano na RTPA durante 2015 (10/0190/0068/05319).

A.2.35. Llistáu de toles campañas institucionales feches n'asturianu y

gallego-asturiano dende 1997 (10/0190/0069/05320).

A.2.36. Llistáu de les d'intervenciones públiques n'asturianu y gallego-asturiano por cargos de representación institucional dende 1997 (10/0190/0070/05322).

A.2.37. Llistáu de discos editaos n'asturianu y gallego-asturiano col apoyu del Gobiernu dende 1997 hasta hoi detalláu por años (10/0190/0071/05323).

A.2.38. Llistáu de llibros editaos n'asturianu y gallego-asturiano col apoyu del Gobiernu dende 1997 hasta hoi detalláu por años (10/0190/0072/05325).

A.2.39. Llistáu de producciones cinematográfiques n'asturianu y gallego-asturiano col apoyu del Gobiernu dende 1997 hasta hoi detalláu por años (10/0190/0073/05326).

A.2.40. Llistáu de les empreses que recibieron subvenciones del Gobiernu pa l'usu de l'asturianu o el gallego-asturiano dende 1997 hasta hoy (10/0190/0074/05328).

A.2.41. Llistáu de les escueles públiques y privaes qu'ufierten l'asignatura de llingua asturiana o gallego-asturiano por etapa y la so evolución desglosaos por centru y añu dende 1997 hasta hoi (10/0190/0075/05329).

A.2.42. Númeru d'escolinos/es que cursen asturianu o gallego-asturiano por etapa y la so evolución desglosaos por centru y añu dende 1997 hasta hoi (10/0190/0076/05331).

A.2.43. Detalle de tolos cursos d'asturianu y gallego-asturiano p'adultos que se lleven a cabo dende'l Gobiernu o col apoyu del mesmu dende 1997 hasta hoi. Y númeru d'alumnos de dichos cursos (10/0190/0077/05332).

A.2.44. Copia de todos los informes elaborados por el Principado de Asturias o sus organismos autónomos en relación al asturiano. En concreto, sobre los tipos de asturiano, implantación real de la lengua asturiana incluyendo número de hablantes que emplean el asturiano como lengua habitual, costes de implantación y extremos relacionados (10/0190/0078/05334).

A.2.45. Grado de empleo del asturiano en la contestación de escritos o tramitación de expedientes en la Administración Autonómica (10/0190/0079/05335).

A.2.46. Informe sobre el grado de cumplimiento de la recuperación y fijación de la toponimia asturiana, desglosado por municipios (10/0190/0080/05336).

A.2.47. Relación con el número de alumnos cursando en la actualidad la asignatura de Lengua asturiana y número de profesores adscritos a la impartición de esta especialidad, desglosado por centros y ciclo educativo (10/0190/0081/05337).

A.3. A la Universidad de Oviedo

A.3.1. Relación de todos los estudios de los que disponga sobre la situación sociolingüística de la lengua asturiana desde 1980 hasta la fecha (10/0195/0008/05339).

A.3.2. Copia de todos los informes elaborados por la Universidad de Oviedo para el Principado de Asturias o sus organismos autónomos en relación al asturiano. En concreto, sobre los tipos de asturiano, implantación real de la lengua asturiana incluyendo número de hablantes que emplean el asturiano como lengua habitual y costes de implantación (10/0195/0009/05340).

A.4. A los ayuntamientos del Principado de Asturias

Informe de cada Ayuntamiento sobre el grado de cumplimiento del Decreto 38/2002, de 4 de abril, por el que se regula la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias y existencia de área de política lingüística o similar en su organigrama municipal y cuántas personas están destinadas en dichas dependencias.

A.4.1. Ayuntamiento de Allande (10/0195/0010/05354).

A.4.2. Ayuntamiento de Aller (10/0195/0011/05355).

A.4.3. Ayuntamiento de Amieva (10/0195/0012/05356).

A.4.4. Ayuntamiento de Avilés (10/0195/0013/05365).

A.4.5. Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (10/0195/0014/05367).

A.4.6. Ayuntamiento de Bimenes (10/0195/0015/05368).

A.4.7. Ayuntamiento de Boal (10/0195/0016/05369).

A.4.8. Ayuntamiento de Cabrales (10/0195/0017/05370).

A.4.9. Ayuntamiento de Cabranes (10/0195/0018/05371).

A.4.10. Ayuntamiento de Candamo (10/0195/0019/05372).

A.4.11. Ayuntamiento de Cangas del Narcea (10/0195/0020/05373).

A.4.12. Ayuntamiento de Cangas de Onís (10/0195/0021/05374).

A.4.13. Ayuntamiento de Caravia (10/0195/0022/05375).

A.4.14. Ayuntamiento de Carreño (10/0195/0023/05376).

A.4.15. Ayuntamiento de Caso (10/0195/0024/05377).

A.4.16. Ayuntamiento de Castrillón (10/0195/0025/05378).

A.4.17. Ayuntamiento de Castropol (10/0195/0026/05379).

A.4.18. Ayuntamiento de Coaña (10/0195/0027/05380).
A.4.19. Ayuntamiento de Colunga (10/0195/0028/05381).
A.4.20. Ayuntamiento de Corvera de Asturias (10/0195/0029/05383).
A.4.21. Ayuntamiento de Cudillero (10/0195/0030/05384).
A.4.22. Ayuntamiento de Degaña (10/0195/0031/05385).
A.4.23. Ayuntamiento de El Franco (10/0195/0032/05386).
A.4.24. Ayuntamiento de Gijón (10/0195/0033/05387).
A.4.25. Ayuntamiento de Gozón (10/0195/0034/05388).
A.4.26. Ayuntamiento de Grado (10/0195/0035/05389).
A.4.27. Ayuntamiento de Grandas de Salime (10/0195/0036/05390).
A.4.28. Ayuntamiento de Ibias (10/0195/0037/05391).
A.4.29. Ayuntamiento de Illano (10/0195/0038/05392).
A.4.30. Ayuntamiento de Illas (10/0195/0039/05393).
A.4.31. Ayuntamiento de Langreo (10/0195/0040/05394).
A.4.32. Ayuntamiento de Laviana (10/0195/0041/05395).
A.4.33. Ayuntamiento de Lena (10/0195/0042/05396).
A.4.34. Ayuntamiento de Llanera (10/0195/0043/05397).
A.4.35. Ayuntamiento de Llanes (10/0195/0044/05398).
A.4.36. Ayuntamiento de Mieres (10/0195/0045/05399).
A.4.37. Ayuntamiento de Morcín (10/0195/0046/05400).
A.4.38. Ayuntamiento de Muros de Nalón (10/0195/0047/05401).
A.4.39. Ayuntamiento de Nava (10/0195/0048/05402).
A.4.40. Ayuntamiento de Navia (10/0195/0049/05403).
A.4.41. Ayuntamiento de Noreña (10/0195/0050/05404).
A.4.42. Ayuntamiento de Onís (10/0195/0051/05405).
A.4.43. Ayuntamiento de Oviedo (10/0195/0052/05406).
A.4.44. Ayuntamiento de Parres (10/0195/0053/05407).
A.4.45. Ayuntamiento de Peñamellera Alta (10/0195/0054/05408).
A.4.46. Ayuntamiento de Peñamellera Baja (10/0195/0055/05409).
A.4.47. Ayuntamiento de Pesoz (10/0195/0056/05410).

- A.4.48. Ayuntamiento de Piloña (10/0195/0057/05411).
- A.4.49. Ayuntamiento de Ponga (10/0195/0058/05412).
- A.4.50. Ayuntamiento de Pravia (10/0195/0059/05413).
- A.4.51. Ayuntamiento de Proaza (10/0195/0060/05414).
- A.4.52. Ayuntamiento de Quirós (10/0195/0061/05415).
- A.4.53. Ayuntamiento de Las Regueras (10/0195/0062/05416).
- A.4.54. Ayuntamiento de Ribadedeva (10/0195/0063/05417).
- A.4.55. Ayuntamiento de Ribadesella (10/0195/0064/05418).
- A.4.56. Ayuntamiento de Ribera de Arriba (10/0195/0065/05419).
- A.4.57. Ayuntamiento de Riosa (10/0195/0066/05420).
- A.4.58. Ayuntamiento de Salas (10/0195/0067/05421).
- A.4.59. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (10/0195/0068/05422).
- A.4.60. Ayuntamiento de San Martín de Oscos (10/0195/0069/05423).
- A.4.61. Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (10/0195/0070/05424).
- A.4.62. Ayuntamiento de San Tirso de Abres (10/0195/0071/05425).
- A.4.63. Ayuntamiento de Santo Adriano (10/0195/0072/05432).
- A.4.64. Ayuntamiento de Sariego (10/0195/0073/05433).
- A.4.65. Ayuntamiento de Siero (10/0195/0074/05434).
- A.4.66. Ayuntamiento de Sobrescobio (10/0195/0075/05435).
- A.4.67. Ayuntamiento de Somiedo (10/0195/0076/05436).
- A.4.68. Ayuntamiento de Soto del Barco (10/0195/0077/05437).
- A.4.69. Ayuntamiento de Tapia de Casariego (10/0195/0086/05457).
- A.4.70. Ayuntamiento de Taramundi (10/0195/0087/05458).
- A.4.71. Ayuntamiento de Teverga (10/0195/0078/05449).
- A.4.72. Ayuntamiento de Tineo (10/0195/0079/05450).
- A.4.73. Ayuntamiento de Valdés (10/0195/0080/05451).
- A.4.74. Ayuntamiento de Vegadeo (10/0195/0081/05452).
- A.4.75. Ayuntamiento de Villanueva de Oscos (10/0195/0082/05453).
- A.4.76. Ayuntamiento de Villaviciosa (10/0195/0083/05454).

A.4.77. Ayuntamiento de Villayón (10/0195/0084/05455).

A.4.78. Ayuntamiento de Yernes y Tameza (10/0195/0085/05456).

B) Comparecencias

La Comisión ha sustanciado 33 comparecencias.

B.1. Don Genaro Alonso Megido, Consejero de Educación y Cultura (10/0217/0259/09502): DS/X/C/220.

B.2. Don Fernando Padilla Palicio. Director General de Planificación Lingüística y Normalización (10/0218/0258/09505): DS/X/C/220.

B.3. Doña María Cristina Valdés Rodríguez, Directora General de Universidades (10/0218/0259/09506): DS/X/C/220.

B.4. Doña Ana María Cano, Presidenta de la Academia de la Llingua (10/0219/0407/09507): DS/X/C/220.

B.5. Don Carles Martí Jufresa. Senador por el PSC (10/0219/0409/09511): DS/X/C/255.

B.6. Doña Isabel Hevia Artime, Profesora de la Universidad de Oviedo, Presidenta de la Asociación Asturiana de Pedagogía (10/0219/0410/09512): DS/X/C/228.

B.7. Don José Alba Alonso, Profesor de Economía Aplicada de la Universidad de Oviedo (10/0219/0411/09513): DS/X/C/228.

B.8. Don José Manuel García de Jesús "Pin". Sacerdote. Presidente del Colectivo "Manuel Fernández de Castro (10/0219/0413/09515): DS/X/C/260.

B.9. Don David Melendi Palacio. Profesor del Área de Ingeniería Telemática en el Departamento de Informática de la Universidad de Oviedo (10/0219/0415/09517): DS/X/C/228.

B.10. Don Adolfo Manzano González, Escultor (10/0219/0433/09587): DS/X/C/234.

B.11. Don Pedro Suárez Rodríguez. Profesor de Matemáticas de la Universidad de Oviedo (10/0219/0418/09520): DS/X/C/228.

B.12. Doña Pilar Rubiera Alonso. Periodista (10/0219/0419/09521): DS/X/C/234.

B.13. Don Lluís Nel Estrada Álvarez. Experto Gastronómico en Nueva Cocina Astur (10/0219/0420/09522): DS/X/C/260.

B.14. Don Enrique del Teso Martín. Profesor de Lingüística General de la Universidad de Oviedo (10/0219/0421/09523): DS/X/C/228.

- B.15. Don José Antonio Gómez Rodríguez. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo (10/0219/0423/09525): DS/X/C/224.
- B.16. Don Bertu Ordiales García (10/0219/0436/09590): DS/X/C/260.
- B.17. Don José Manuel Tejedor Mier. Gaiteru (10/0219/0440/09594): DS/X/C/234.
- B.18. Doña Esther Prieto Alonso. Empresaria, Editorial Trabe (10/0219/0424/09526): DS/X/C/255.
- B.19. Doña Ana Fernández García. Profesora de Historia del Arte de la Universidad de Oviedo (10/0219/0425/09527): DS/X/C/224.
- B.20. Doña Ángela Sánchez Vallina. Editorial Pintar-Pintar (10/0219/0426/09528): DS/X/C/255.
- B.21. Don Carlos R. Pulgar García (10/0219/0428/09530): DS/X/C/260.
- B.22. Don Inaciu Galán y González (10/0219/0429/09531): DS/X/C/255.
- B.23. Don Francisco José Llera Ramo. Catedrático de Ciencia Política (10/0219/0430/09532): DS/X/C/260.
- B.24. Don Próspero Morán López. Periodista y Profesor Universitario (10/0219/0431/09533): DS/X/C/224.
- B.25. Don Xuan Bello Fernández. Escritor (10/0219/0441/09595): DS/X/C/234.
- B.26. Don Ramón D'Andrés Díaz. Profesor de Filología de la Universidad de Oviedo (10/0219/0432/09534): DS/X/C/234.
- B.27. Don David Guardado Díez (Asociación de familias pol asturianu RECIELLA) (10/0219/1010/14624): DS/X/C/255.
- B.28. Don Xabiel González Menéndez (Asociación XEIRA) (10/0219/1011/14625): DS/X/C/260.
- B.29. Don Fernando Álvarez-Balbuena García (EL TEIXU. Rede pal Estudiu y Defensa de la Llingua Asturllionesa) (10/0219/1012/14626): DS/X/C/260.
- B.30. Don David Manuel Rivas Infante (10/0219/1013/14627): DS/X/C/224.
- B.31. Doña Penélope Miranda Fernández (Asociación de Trabayadores de la Normalización Llingüística) (10/0219/1014/14628): DS/X/C/260.
- B.32. Don José Manuel Pérez Fernández, Letrado del Tribunal Constitucional y Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo (10/0219/1200/17077): DS/X/C/260.

B.33. Don David Coto González, quien comparece en nombre de don Adrián Morán Suárez Empresario de Sidra L'Allume (10/0219/0417/09519): DS/X/C/255.

I.4. MEMORIA DE GASTOS DE LA COMISIÓN

Las comparecencias ante la Comisión han devengado, en los términos del Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 4 de marzo de 2014, por el que se establece el régimen de gastos derivados de la celebración de comparecencias en las comisiones de la Junta General (BOJG IX/C/39), gastos, en el caso de xxxxx comparecientes, por importe total de xxx € que abarcan gastos de manutención y desplazamiento, imputados a la aplicación presupuestaria 226006 «Reuniones y Conferencias» del Presupuesto de la Junta General.

1.5. INCIDENCIAS EN LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión hace notar que no atendieron a sus solicitudes de información la Universidad de Oviedo y los Ayuntamientos de Belmonte de Miranda, Cabrales, Cabranes, Candamo, Caravia, Caso, Castropol, Corvera de Asturias, Cudillero, Degaña, Gozón, Grado, Ibias, Illano, Laviana, Llanera, Mieres, Muros de Nalón, Nava, Navia, Onís, Oviedo, Parres, Peñamellera Alta, Piloña, Ponga, Proaza, Quirós, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Sariego, Somiedo, Tapia de Casariego, Valdés, Villaviciosa, Villalón y Yernes y Tameza.

II. CONCLUSIONES

La Comisión, tras examinar la documentación a la que ha tenido acceso y teniendo en cuenta el marco jurídico de referencia (Constitución Española de 1978, Estatuto de Autonomía de 1981, Ley de Uso del Asturiano de 1998 y otras disposiciones legales en las que se hace referencia a la Lengua Asturiana y, en su caso, al Gallego-Asturiano) y, sobre todo, atendiendo a las opiniones ampliamente compartidas por los expertos que han comparecido ante ella, eleva al Pleno estas conclusiones:

II.1. Se evidencia que la comunidad lingüística asturiana no dispone del marco normativo que, de acuerdo con el Art. 3.2 de la Constitución Española, ampara los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas de las comunidades autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco, Valencia y el territorio de la Vall d’Aram. En este sentido, la Comisión constata el lógico sentimiento de frustración y discriminación que manifiesta una parte importante de la ciudadanía asturiana por este hecho.

II.2. El ingente trabajo de la Academia de la Llingua Asturiana (creada en 1980) hace posible que el idioma asturiano pueda ser empleado en este momento como instrumento normal de comunicación en la vida social, cultural e institucional del Principado. En efecto, existe una normativa ortográfica aceptada, un Diccionario de la Lengua Asturiana y una Gramática de la Lengua Asturiana que capacitan técnicamente al idioma para su uso en los distintos contextos de la vida cotidiana asturiana.

A fin de que pueda continuar eficazmente con la tarea normativa, la Comisión insta a incrementar el apoyo institucional a la Academia de la Llingua Asturiana.

II.3. La Comisión ha comprobado que las actitudes, opiniones y expectativas de la población asturiana se han modificado profundamente en las últimas cuatro décadas por lo que hace referencia a la positiva demanda de un trato igualitario entre castellano y asturiano en nuestra comunidad. Se pone de manifiesto, por tanto, que el bilingüismo, castellano-asturiano, constituye una aspiración mayoritaria de la sociedad asturiana.

II.4. El marco legal de referencia para la protección del asturiano (Ley de Uso del Asturiano de 1998), junto con las políticas lingüísticas de los sucesivos gobiernos, han incidido positivamente en el proceso de recuperación lingüística en Asturias. Resultan, sin embargo, claramente insuficientes en la actualidad para preservar una lengua que, como el asturiano, se define por su carácter minoritario y

minorizado. Resulta incomprensible, además, que la lengua autonómica que corre mayor peligro de desaparición según la UNESCO sea la que menos protección jurídica tenga.

II.5. La Comisión valora el esfuerzo y el compromiso de distintos sectores sociales que, como los escritores y periodistas, han contribuido a la supervivencia del idioma asturiano. La literatura asturiana, no obstante, no goza del apoyo estatal que sí disfruta la producción literaria en las otras lenguas autonómicas co-oficiales. El nivel alcanzado por la literatura asturiana exige, en este sentido, una política decidida de difusión, visualización y divulgación entre el sector más joven de la ciudadanía asturiana. Los medios de comunicación, por su parte, sobre todo los de carácter público, han de hacer expreso su compromiso con la dignificación del asturiano a través de su empleo normal en todos los ámbitos temáticos y, de modo especial, en los espacios informativos, en los que actualmente está completamente ausente.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión demanda al Gobierno de Asturias una política decidida de ayuda y apoyo a la creación y divulgación de la literatura asturiana. Del mismo modo, se insta a la RTPA a reforzar su programación en asturiano, en especial con la emisión íntegra en esa lengua de, al menos, uno de sus tres espacios informativos diarios.

II.6. La presencia de la Lengua Asturiana en el contexto educativo ha alcanzado en los últimos años niveles notables, de modo que a lo largo del tiempo miles de alumnos y alumnas han cursado esta materia en la Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato. Los estudios de carácter académico avalan los logros educativos de tal experiencia. La Comisión quiere subrayar, además, que en este momento el asturiano está presente en la Universidad con unas condiciones perfectamente homologables al del resto de lenguas (por ejemplo, en cuanto al estudio, investigación o formación del profesorado). Es preciso señalar, a pesar de lo anterior, que el exiguo marco jurídico que ampara al asturiano es responsable de que el profesorado de las enseñanzas no universitarias no cuente con el mismo estatus profesional que el resto del colectivo docente asturiano. Se evidencian, por otra parte, problemas graves y persistentes en la escolarización (número insuficiente de horas, ausencia de enseñanza en todas las etapas educativas, dificultades de generalización a todos los centros educativos, entre otros).

En este sentido, la Comisión insta al Gobierno del Principado de Asturias, por un lado, a negociar con el Ministerio de Educación y Cultura la consecución de la especialidad docente de Lengua Asturiana para el profesorado de Educación Primaria y Secundaria y, por otro, a poner en práctica medidas eficaces de generalización de la enseñanza del asturiano en todas las etapas y centros educativos del Principado.

II.7. Mientras que Asturias y su ciudadanía contribuyen económicamente al desarrollo y revitalización de las demás lenguas autonómicas a través de los PGE,

las aportaciones económicas dispuestas para el mantenimiento del asturiano proceden exclusivamente del presupuesto del Principado de Asturias. Nuestra lengua y cultura, en efecto, dada su peculiaridad jurídica, no es tratada por el gobierno del Estado en un plano de igualdad con respecto a las otras, perdiendo de este modo cada año una considerable aportación en forma de subvenciones y ayudas para escolarización, promoción social, investigación, etc.

Por otra parte, se puso de manifiesto también en la Comisión el valor añadido que supondría para nuestra economía, principalmente a través del turismo, el refuerzo de la seña de identidad asturiana mediante el uso generalizado del asturiano en el etiquetado y publicidad de nuestros productos.

II.8. La Comisión, teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente y ampliamente avalada por la generalidad de los comparecientes, constata la necesidad de iniciar en el más breve plazo posible un proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de Asturias que, de acuerdo con la solución constitucional prevista para tales casos, lleve a la co-oficialidad del asturiano en el Principado (incluyendo también la del eonaviego o gallego-asturiano en su ámbito) como único camino válido para garantizar de manera plena su protección y promoción para preservar con posibilidades de futuro nuestro patrimonio lingüístico.

En consecuencia, la Comisión insta a la Junta General del Principado de Asturias a acometer esta reforma estatutaria, buscando el mayor consenso político y social en tal proceso.

Palacio de la Junta General, xxxxx de xxx de dos mil diecisiete.